

MUNICIPIO DE MASTA
GOBIERNO URBANO

FILED OCT 20 1960
FBI - MEMPHIS
COMMUNICATIONS SECTION
TO DIRECTOR
FROM SAC, MEMPHIS (157-100)
SUBJECT: JAMES EARL RAY, AKA
RE: MEMPHIS TELETYPE TO BUREAU OCTOBER 19, 1960

LA VERIFICACION Y DATOS DE LOS CASOS DE ALCOHOLISMO

[illegible]

DATOS DEL LEGITIMARIO

[illegible]

SINDOIS

917

10:20
AREA
VETERAN

20.5

Page 11

[illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

[illegible]

MODO DE PROPIEDAD
1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (Especificar):

PERSONERIA
1 ☐ APELLIDOS
2 ☐ NOMBRES
3 ☐ CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.
4 ☐ TITULO DE PROPIEDAD

FECHA
1 ☐ FECHA
2 ☐ NOMBRE DEL EMPLEADOR
3 ☐ FIRMA
4 ☐ FECHA
5 ☐ NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA
6 ☐ FIRMA

CODIGO
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9 ☐
0 ☐
1 ☐
2 ☐
3 ☐
4 ☐
5 ☐
6 ☐
7 ☐
8 ☐
9

2060203

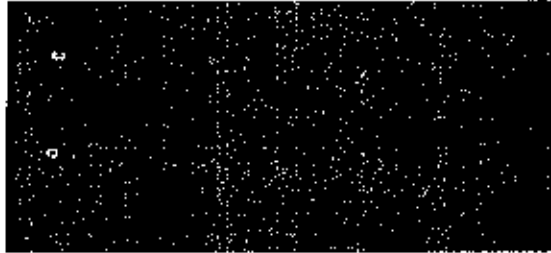
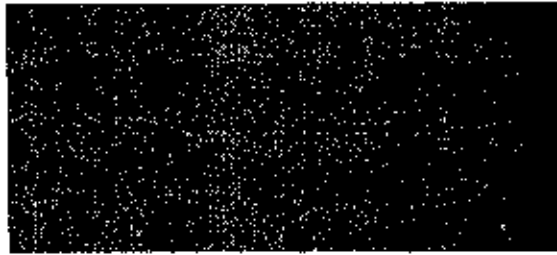


Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello
católico

Nº S/N



PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZA-

CION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS POR ABG. LINO ROMERO GANCCHOZO.

OTORGANTES: EL G.A.D MUNICIPAL.

A FAVOR DE : GLORIA ESPINOZA PILLASAGUA.

CUANTÍA (S) INDETERMINADA

MANTA, Julio 02 del 2013



Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos correspondiente a la Señora ESPINOZA PILLASAGUA GLORIA PASCUALA, portador de la cedula de ciudadanía 130590656-0, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Sector Miramar de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el lote 01 de la manzana A, con las siguientes mediadas y linderos: **FRENTE;** 8.50m.- lindera con calle pública, **ATRÁS;** 9.70m.-lindera con Seafman, **COSTADO DERECHO;** 10.70m.- lindera con área verde y calle pública, **COSTADO IZQUIERDO;** 14.15m.- lindera con lote 2.- **ÁREA TOTAL:** 113,06m². **CLAVE CATASTRAL:** 2-06-02-03-000, de conformidad a la Resolución de Partición y Adjudicación N°. 001-ALC-M-JEB, de fecha 18 de octubre del 2012, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, con fecha 8 de enero del 2013 bajo el NO. 100 del Registro de Compraventa, autorizada en la Notaria Tercera de Manta el 26 de Diciembre del 2012, el lote de terreno antes descrito queda **con prohibición de enajenar por el lapso de tres años;** contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Atentamente.,

Dr. Lino Romero Ganchozo
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
MATRICULA No. 870 C.A.M.

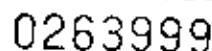
DOY FE: QUE A PETICION ESCRITA DE PARTE INTERESADA DEL SEÑOR DOCTOR LINO ROMERO GANCCHOZO, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, PROTOCOLIZO LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTA Y CONFIERO LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS. MANTA, JULIO 02 DEL 2013.- EL NOTARIO.-



Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Dirección: Calle 9a. Av.1
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 756
Fax: 2611 714
Celular: 13-06-1852
E-mail: gdm@mantagub.ec
Website: www.mantagub.ec

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CANTÓN MANA



VALIDO HASTA: Domingo, 29 de Septiembre de 2011
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

AUTORIZACIÓN

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la SRA. ESPINOZA PILLASAGUA GLORIA PASCUALA cédula de ciudadanía N°. 130590656-0 para que celebren la Protocolización de la resolución de partición y adjudicación N°001-ALC-M-JEB de fecha 18/10/2012, de un lote de terreno ubicado en el Sector "MIRAMAR", signado con el Lote # 01 de la Manzana "A" y con Clave Catastral 2060203000, de la Parroquia Los Esteros, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 8.50M. – Linderos con Calle Pública

ATRÁS: 9.70M- Linderos con SEAFMAN.

COSTADO DERECHO: 10.70M.- Linderos con área verde y calle pública.

COSTADO IZQUIERDO: 14.15M.- Linderos con Lote #2.

AREA TOTAL: 113,06M2

Manta, Mayo 20 del 2013.


Arq. Janeth Sedeño Villavicencio
DIRECTORA PLANEAMIENTO URBANO





CERTIFICACION

La Dirección de Planeamiento Urbano cumpliendo con lo señalado en el COOTAD en su artículo 486 y la "ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y SU REGULARIZACION A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL CANTON MANTA", la máxima autoridad expide la **RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN N°. 001-ALC-M-JEB**, de fecha 18 de octubre del presente año.

En virtud de lo expuesto esta dirección **CERTIFICA** que mediante la **RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN N°. 001-ALC-M-JEB**, se procede adjudicar al **Sra. ESPINOZA PILLASAGUA GLORIA PASCUALA**, con cedula de ciudadanía No. 130590656-0, el Lote No.1 de la Mz. "A" con un área total de 133,06 m2, asignado con la **Clave Catastral 2060203000**, ubicado en **MIRAMAR** de la Parroquia los Esteros, quien se acoge al o dispuesto en el COOTAD en su Art. 534 literales b) que señala " *En la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, o que pertenezcan al sector de la economía solidaria, previamente calificados como tales por la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, la exoneración será total*", y el literal d) las adjudicaciones por particiones....

Sobre esta normativa legal el barrio este un proyecto de legalización de adjudicación mediante la **RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, por lo que es considerado viviendas de ayuda social y por ser de bajos recursos económicos el Barrio de MIRAMAR de la Parroquia los Esteros, conforme lo establece el informe Técnico Socio -Económico y la **ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y SU REGULARIZACION A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL CANTON MANTA**".

Manta, Mayo 20 de 2013

Arq. Janeth Cedeño V.

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO



El presente documento se emite salvado de cualquier error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador si se comprobare que se han representado alteraciones, modificaciones al texto de esta certificación, datos falsos o representaciones graficas erróneas, invalidaran lo certificado.



Dirección: 2611 479 / 2611 558
Teléfono: 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 479 / 2611 558
Calle: 2611 479 / 2611 558
E-mail: gdmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 103319

No. Certificación: 103319

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 27 de junio de 2013

No. Electrónico: 13607

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-06-02-03-000

Ubicado en: BARRIO MIRAMAR MZ-A LOTE 1 PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 113,96 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

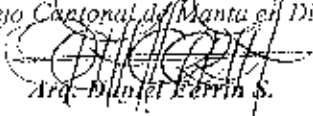
G.A.D.MCPAL DEL CANTÓN MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5426,88
CONSTRUCCIÓN:	739,74
	6166,62

Son: SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suco actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta el Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.


Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.



Impreso por: MANTAS 29/06/2013 9:01:44



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 57725

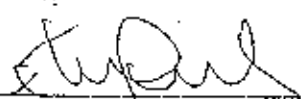
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios RBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a G.A.D. MCPL. DEL CANTÓN MANTA
ubicada SECTOR MIRAMAR MZ-A LOTE 1 P. LOS ESTEROS
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$6166.62 SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 62/100
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA
IMPUESTO DE ALCABALAS SEGÚN COOTAD ART. 534 LITERAL B Y ART. 486

Manta, de 02 JULIO 2013
del 20
ELABORADO: MPANWAGA

Ing. Erika Pazmiño B.




Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

NE 83300

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de G.A.D MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

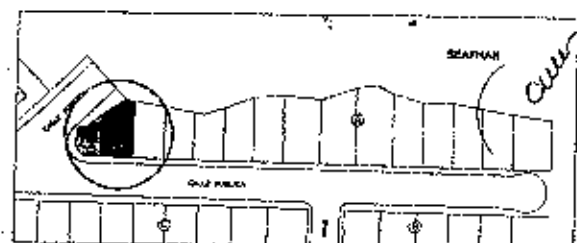
Manta, 22 de mayo de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2060203000 BARRIO MIRAMAR MZ A LOTE 1 LOS ESTEROS
Manta, veinte y dos de mayo del dos mil trece

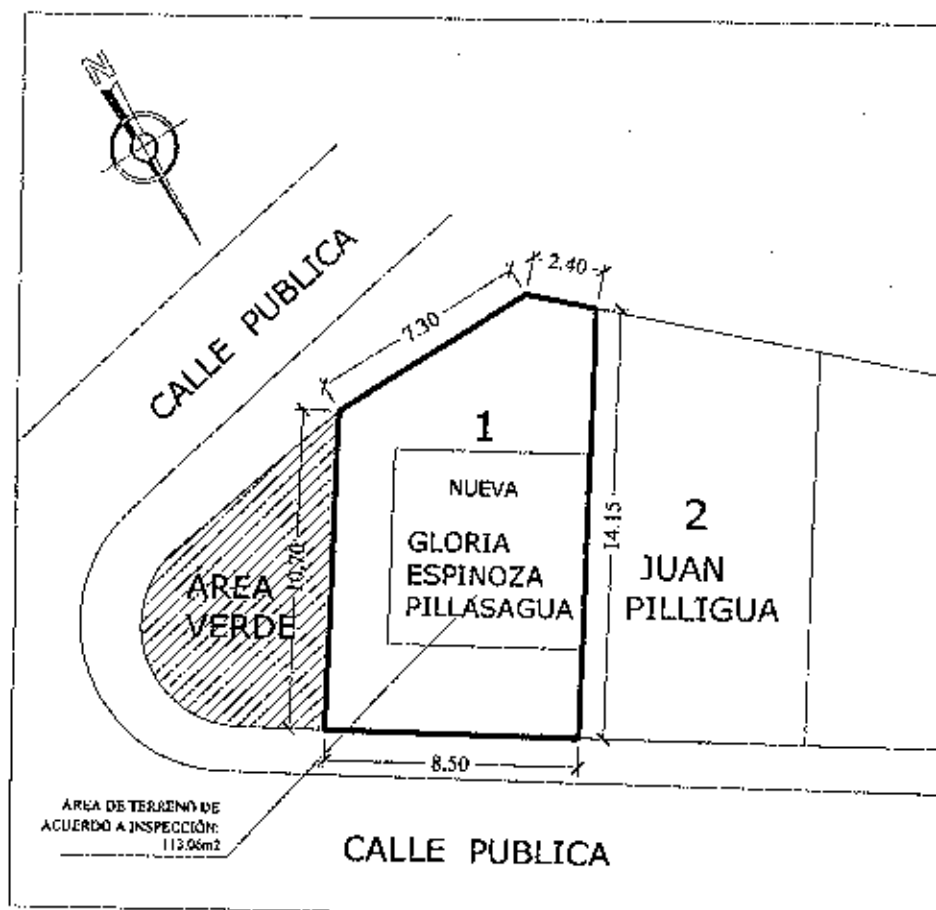
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





UBICACIÓN



BIENES MOSTRENCOS

Datos

SIN Escrituras

Censado en el año 2012 a Nombre de:

Sra. Gloria Espinoza Pillasagua

Medidas y Linderos

Frente: 8.50 m. CON CALLE PÚBLICA

Atras: 7.30 m CON CALLE PUBLICA MAS 2,40Y Seafman

C. Derecho: 10.70 M CON ÁREA VERDE

C. Izquierdo: 14.15 M CON LOTE # 2

AREA TOTAL: 113.06 m2



Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta

Fichas Descriptiva del Barrio "Miramar"

AREA DE LEGALIZACION

DIRECCION DE LEGALIZACION URBANA

DIRECCION ANALISIS, CATASTRO Y REGISTRO

ARQ. JANETH CEDERO

ARQ. DANIEL FERRIN

PARRAQUILA:

LOS ESTEROS

BARRIO:

"Miramar"

Código Catastral del Predio:

2060203000

MANZANA:

"A"

LOTE:

1



RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN N°. 001-ALC-M-JEB

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República señala, entre los principios generales, que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado".

Que, el artículo 264, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberán cumplir su función social y ambiental;

SECRETARÍA



Dirección General de Asesoría
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 538
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-1832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del COOTAD consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del Cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados la "...obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias...";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes. a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas



comunales. d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, de conformidad al artículo 55, letra b) del COOTAD, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 57 letra a) del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, contempla: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que, cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa ...;

Que, el artículo 596 del COOTAD dispone que, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública, con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándole los lotes correspondientes; siendo competencia de cada gobierno autónomo metropolitano o municipal, establecer mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado;





Que, con fecha 2 de enero del 2012, el Concejo Municipal del Cantón Manta, aprobó en segundo debate la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta;

Que, el Concejo Municipal del Cantón Manta, mediante Resolución N°. 032-CMM-08-03-2012, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2012, resolvió: "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para que ejerza la potestad de partición administrativa y proceda a regularizar los barrios que a continuación se detallan, observando por el efecto lo establecido en el Art. 486 y siguientes del COOTAD; y, lo dispuesto en la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta. Parroquia Manta- Barrio: Los Jardines; 7 de Septiembre. Parroquia Tarqui -Barrio: las Colinas del Jocay; Urbirios II; Nuevas Comunidad Rio Manta; San Valentín, San Antonio; San Francisco de Tarqui; 24 de Mayo del Jocay; San Juan; Carmelita 2; Nuevo Manta. Parroquia Los Esteros- Barrios: Florita; Miramar; Marbella; El Pacifico; Nuevo Horizonte; San Gabriel; La Sirena; Villamarina. Parroquia Eloy Alfaro - Barrios: Las Vegas; Santa Clara N°. 1 y 2; Santa Lucía; Nueva Esperanza; El Progreso; La Floreana; 2 de Agosto; La Floresta. Parroquia San Mateo - Barrios: Cristo Rey; Los Laureles; Jome; La Paz; Virgen al Mar; Vista al Mar; Las Flores; 10 de Julio.

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante Resolución N°. 015-ALC-M-JEB-2011, de fecha 16 de diciembre del 2011, resuelve: Primero: "Incorporar al Patrimonio Municipal el área de terreno de 14.597,2220m2, signada como Lote N°. 1 identificada con la Clave Catastral N°. 2060206000, ubicada en el sector Miramar de la parroquia Los Esteros del cantón Manta", Segundo: "Incorporar al Patrimonio Municipal el área de terreno de 1.714,4040m2, identificado con la Clave Catastral N°. 2060206000, Ubicada en el sector Miramar de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta".

Que, con fecha 14 de julio del 2012 en base al artículo. 6 de la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios

SECRETARÍA



de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta; la Dirección de Avalúos, Catastro y Registro y el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal del Cantón Manta, iniciaron el censo de poseedores que se encuentran ubicados en terrenos de sectores determinados en la Resolución N°. 032-CMM-08-03-2012 del Concejo Municipal de Manta, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2012.

Que, mediante oficio N°. 407-ALC-M-JEB del 13 de agosto del 2012, el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Manta, dispone a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano, proceda a elaborar el Informe Técnico Provisional para la Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta; de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta.

Que, con oficio N°. 801-DPUM-JCV del 17 de septiembre del 2012, la Arq. Janeth Cedeño V., Directora Municipal de Planeamiento Urbano, emite Informe Técnico Provisional donde indica que las Direcciones de Planeamiento Urbano; Avalúo; Catastro y Registro; de Promoción Social y Desarrollo Comunitario; iniciamos un trabajo en conjunto y se designaron los técnicos que estarían a cargo de la elaboración y levantamiento de información por medio de fichas, todo esto con el objeto de obtener datos de los predios y de la situación socioeconómica de los habitantes de estos sectores, para luego poder avaluar y proceder a la adjudicación de los mismos, en los barrios y sectores que se encuentran en este proceso, por lo que estoy presentando el informe preliminar del Sector Miramar para que se proceda a la respectiva notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del Cantón Manta.

Que, con fecha 22 de septiembre del 2012, se procedió a NOTIFICAR con el informe preliminar del Sector Miramar Parroquia los Esteros, por medio de la prensa escrita a través del periódico el Mercurio, a las personas o a quienes acrediten



Dirección: Av. C. 104
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadm@mantagob.ec
Website: www.manta.gob.ec



legítimo intereses los cuales tuvieron tres días plazos para realizar las impugnaciones correspondientes y ser resultas en el plazo establecido.

Que, el 15 de Octubre del 2012, la Dirección de Planeamiento Urbano y área de legalización de Tierra, envía a la Asesoría Jurídica, el Informe Definitivo de acuerdo a lo que establece Art. 10 de la "ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y SU REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN MANTA", en el cual adjunta el proyecto Urbanístico y el listado definitivo de los propietarios, lotes, manzanas, linderos, con el respaldo respectivo de los informes de los Departamentos de Planeamiento Urbano, Avalúo Catastro y Registros, Gestión de Riesgo, Promoción Social y Desarrollo Comunitario y Financiero, cumpliendo lo establecido en la Ordenanza.

Que, mediante Memorando No. 1003-DL-LRG, de fecha 17 de Octubre del 2012, el Procurador Síndico, informa que una vez revisado y analizado el Informe Definitivo enviado por la Dirección de Planeamiento Urbano y área de legalización de Tierra y de conformidad con el Articulado de la "ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y SU REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN MANTA", por lo que concluye que en virtud de las normas expuestas, y de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano y Promoción Social y Desarrollo Comunitario, corresponde que el Señor Alcalde emita la **RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL BARRIO MIRAMAR**, tal como lo establece el art. 10 de la Ordenanza y el COOTAD en su artículo 486 que establece que, cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa...;

Que, en la jurisdicción del cantón Manta, parroquia Los Esteros- Barrios: Miramar; se encuentra un asentamiento poblacional de hecho y consolidado, situación que ha creado serios problemas de desarrollo urbanístico, convirtiéndose éste en un barrio

SECRETARÍA



cuyos poseedores carecen de justo título de dominio, siendo mayoritariamente personas de escasos recursos económicos, que con el devenir de los años han construido sus viviendas, por lo que resulta impostergable la solución de los problemas sociales derivados de la forma de tenencia de la tierra, y;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución de Partición y Adjudicación Administrativa los 55 lotes del Barrio Miramar ubicado en la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, con una área total de 14.597,2220 m², que represente el 89,48 % del área total, que se han distribuidos en 6 Manzanas, asignadas como A, B, C, D, E, F, en un área de 7.397,62 m² que corresponde al 49,53%; incluye un área verde comunal de 2.156,62 m² que corresponde al 14,61%; área de vías con 3.672,31 m² que corresponde a 24,89%; y, aceras con 1.617,63 m² que representa el 10,96%, identificado con la Clave Catastral N°. 2060206000, de conformidad al Informe Definitivo presentado por la Dirección de Planeamiento Urbano, en el que consta el listado de Adjudicatarios y distribución por lotes, manzanas, áreas de lotes, medidas y linderos y sus respectivas claves catastral, el cual forma parte como anexo de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución de Partición y Adjudicación se protocolice ante un Notario Público e inscribese en el Registro de la Propiedad del Cantón, para los efectos legales y se constituya en el Título de Dominio del Adjudicatario, los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el registro de la Propiedad serán asumidos por el beneficiario,

TECERO: Se dispone al Registro de la Propiedad del Cantón que proceda a inscribir únicamente las adjudicaciones de que trata la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Resolución de Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del cantón Manta, adjudicaciones que se encuentren debidamente catastrada y protocolizadas.

CUARTO: Los Adjudicatarios cuyos predios se legalicen amparados por la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de



Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del cantón Manta, quedarán prohibidos de enajenar el bien descrito por tres años contados a partir de la inscripción del Título en el Registro de la propiedad, debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.

QUINTA: Que por medio de Secretaria Municipal se Notifique del contenido de esta Resolución para los efectos de cumplimiento de la misma a los interesados sobre la partición y Adjudicación de los 55 lotes del Barrio Miramar ubicado en la parroquia los Esteros, del cantón Manta, debiendo también Notificar a la Asesoría Jurídica Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Avalúo Catastro y Registro, Dirección de Planeamiento Urbano; y, al Registro de la Propiedad del Cantón

Dada en la ciudad de Manta, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil doce.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



AREA TECNICA DE LEGALIZACION

1.- ANTECEDENTES

El surgimiento del sector Miramar, de la Parroquia los Esteros de la ciudad de Manta, nació una vez que comenzaron a realizar los trabajos de encauzamiento del Río Muerto, y la vía Puerto – Aeropuerto donde fueron reubicadas varias familias que se encontraban asentadas alrededor del borde costero en el año 2011 donde se planificó y ejecutó la vía.

Las áreas que conforman el sector "Miramar" surgen producto del relleno por el trazado de la vía Puerto – Aeropuerto considerada como Propiedad Municipal que basado en informe del Arq. Teddy Andrade Director de Planeamiento Urbano del GAD Manta consta con una superficie de 16.311,6260 m2 dividida en dos lotes, descrito de la siguiente manera:

Lote 1.- Con área de 14.597,2220m2 destinada para el proyecto de restauración urbana del sector Miramar que representa 89,489 % del área total; Lote 2.- Con un área de 1.714,4040 m2 considerado como bien de dominio privado el cual el concejo cantonal se dio en venta remate para su legalización.

Mediante oficio No. 801-DPUM-JCV del 17 de Septiembre del 2012, la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora Municipal de Planeamiento Urbano, emite informe técnico provisional para evaluar y proceder adjudicar los lotes de terrenos, que basado en la **ORDENANZA DE ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL CANTON MANTA**; el mismo que fue publicado mediante boletín de prensa el día 22 de Septiembre del 2012 en Diario El Mercurio, en el cual se concedió un plazo de tres días contados desde la publicación, tal como lo establece el Art. 9, para la cual no existió pronunciamiento alguno, continuando el proceso de la legalización de tierra y emitiendo finalmente el informe definitivo.

2.- UBICACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN.

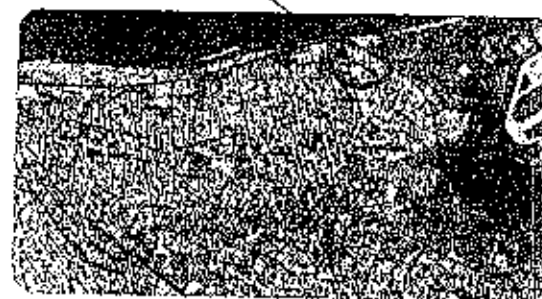
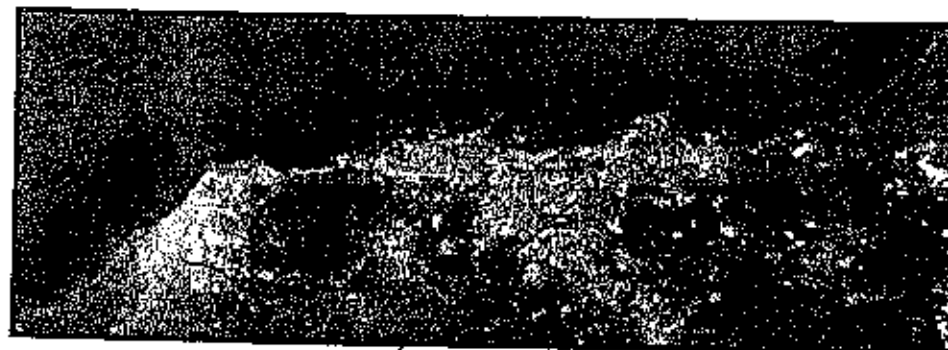
2.1 CONTEXTO

2.2.1 SECTOR: MIRAMAR.



Ubicación.- El sector Miramar se encuentra ubicada al Nor- Este de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta.

Dirección: Av. 9 y Av. 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 475 / 2611 358
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-6832
E-mail: gadm@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



CANTON	PARROQUIA	SECTOR	COORDENADAS UTM		ALTITUD
			X	Y	MSNM
MANTA	LOS ESTEROS	MIRAMAR	533816	9895441	10

Se localiza conforme a las siguientes coordenadas UTM.

Estas son referencias tomadas en el punto central y estratégico de la comunidad.

• Límites:

Norte: Vía Puerto –Aeropuerto.

Sur: Seafman.

Este: Río Muerto.

Oeste: Con el lote # 2 dado en subasta en la Resolución de Concejo

- Superficie.-El sector conocido como Miramar cuenta con una superficie de 14.597,2220 m2

Dirección: Calle 9 y Av4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadme@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



- Forma del terreno y topografía:

Es de forma irregular de topografía plana.

Aspecto socio - Económico

De acuerdo a los datos proporcionados por el Departamento Municipal de Desarrollo Comunitario, el sector Miramar tiene una población de 175 habitantes, de los cuales el 53% son Mujeres y el 47 % son Hombres. Su población es joven, el mayor porcentaje que corresponde al 24% comprende edades de 25 a 40 años. El 40 % de la población alcanza el nivel de instrucción primaria. Sus actividades económicas están relacionadas con la pesca artesanal en un 18% y con el procesamiento de pescado en las industrias locales en 31%.

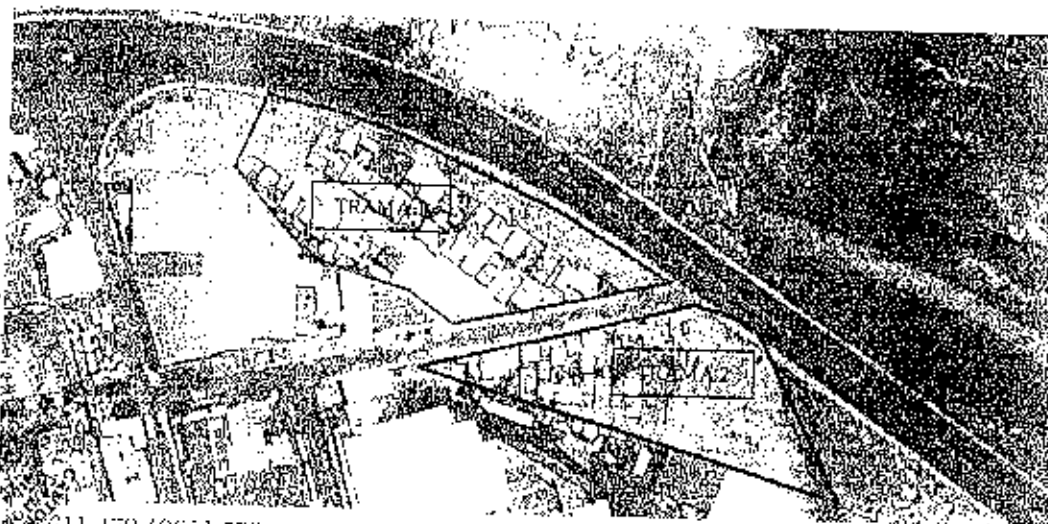
- Tenencia de la Tierra.

El terreno donde se encuentra asentado el sector Miramar es de propiedad Municipal, producto de un relleno al momento de construir la vía Puerto Aeropuerto, y posteriormente fue ocupada por los habitantes del sector, que fueron afectados debido a que el área en que ellos habitaron anteriormente se utilizó para encauzar el Río Muerto y ejecutar el trazado de la vía Puerto - Aeropuerto.

3.- DESARROLLO TERRITORIAL DEL SECTOR MIRAMAR.

3.1 Suelo (Ocupación del Territorio).- La topografía originó la conformación de un asentamiento de forma irregular y dispersa sin ninguna planificación, en donde se destaca la ocupación de construcciones de viviendas provisionales, con letrinas y fosas sépticas en un gran porcentaje

3.2.- Trama urbana



Dirección:
Teléfono: 2611 724 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 724
Casilla: 13-05-1832
E-mail: gaduc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

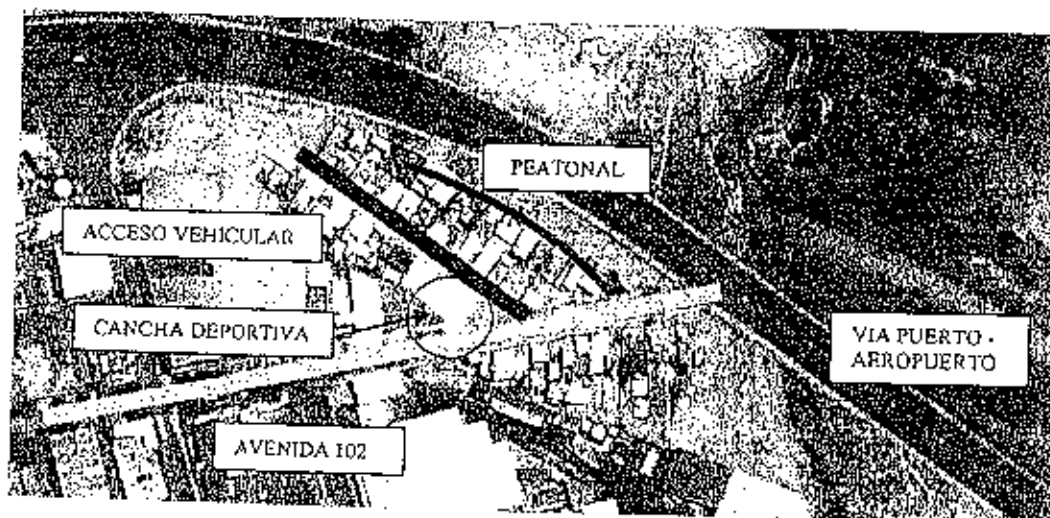


La zona presenta dos tipos de trama urbana. En la trama 1 se desarrolla un trazado urbano regular aunque no se hizo uso adecuado de los retiros establecidos en el Reglamento Urbano del Cantón.

En la trama 2 se presenta un trazado irregular y se encuentra dispuesta a manera desordenado, conformando unas manzanas irregulares producto del proceso de ocupación del territorio antes descrito. Ambos tipos de trazados no cumplen con las normas establecidas para un correcto flujo vehicular, peatonal y para la fácil dotación de infraestructura básica.

Usos de Suelo

En la estructura de usos del suelo destaca el uso residencial y cuya distribución se había establecido en el 85% del total del territorio de la zona, para loles la superficie restante se distribuye para vialidad con el 10 % y un área improvisada para el uso recreacional con el 5% porcentajes que no cumplan con las normas establecidas.



3.3.- Infraestructura y servicios públicos.

A pesar de que el sector Miramar nació como un asentamiento espontáneo el mismo presenta en la actualidad servicio de agua potable, alumbrado público, como también el servicio de recolección de basura.

3.4.- Imagen Urbana

El proceso de ocupación territorial de la zona y sus características de irregularidad han provocado una falta de imagen urbana en el sector puesto que producto de este asentamiento irregular en donde personas del sector edificaron viviendas con materiales que no cumplen con las condiciones para lograr un buen vivir como lo establece la constitución.



Recolección de basura.- El servicio debe ser garantizado por el Departamento de Higiene de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, para evitar que se desechen y quemen a cielo abierto en barrancas y terrenos baldíos.

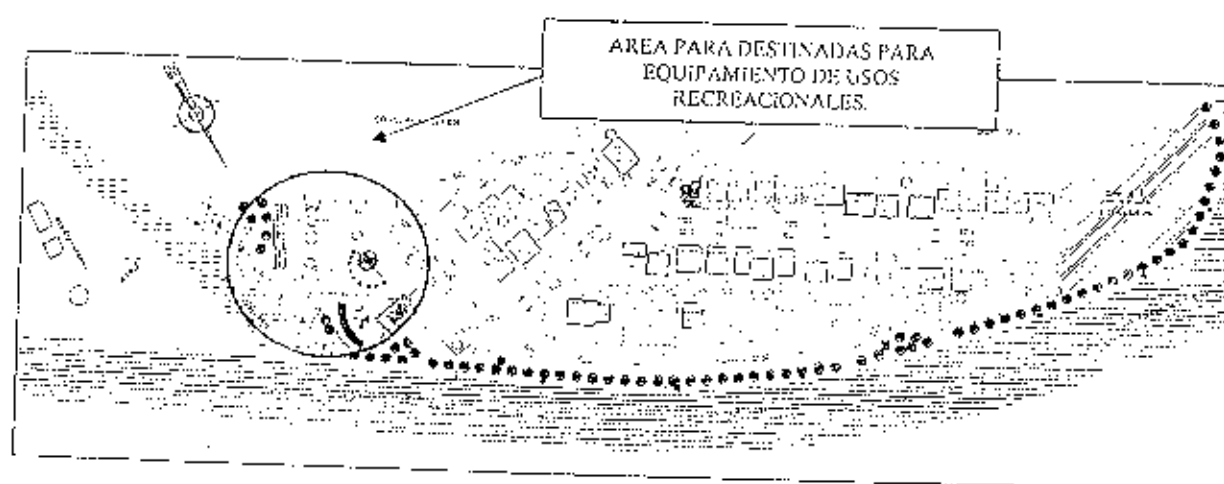
1.4 Equipamientos.

- Concentración de servicios.

El requerimiento de equipamiento del sector Miramar en estudio es:

- Área recreacionales destinadas para, juegos infantiles, canchas de uso múltiple, parque, camineras etc.
- Área reservada o Área Comunal 1624,73 m²
- Área asignada para el club Mortuorio Miramar 138,21 m²

La ubicación de los equipamientos se concentrará en a un costado del río muerto del barrio Miramar, Como se puede observar en el proyecto de restructuración urbana del sector ya antes mencionado.



Diseño urbano e imagen urbana.

El cuerpo del terreno del sector Miramar tenía una superficie de 17739,7692 m² en el mismo existe un área de afectación de 1428,1432 m², por el retiro desde la vía puerto -Acropuerto y cause del Río Muerto, Por lo que se dispone de 14.597,2220 M2 donde se implantará el nuevo sector Miramar en el lote # 1, existiendo el lote # 2 con área de 1.714,404 m², como Área Municipal de dominio Privado. Los usos y usos de estos dos cuerpos de terreno se determinan así:



Dirección: 13-05-1832
Teléfono: 2611 714 / 2611 679 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-1832
E-mail: gaimc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



LOTE # 1.- Será utilizado para la implantación del proyecto de reestructuración Urbana del sector Miramar con Área total de 14.597,2220 m², que representa el 89,48 % del área total, y consta las siguientes medidas y linderos:

NORTE: Partiendo del punto 1 con dirección Este 48,62 m ; 39,45 m ; 29,97 m ; 14,69 m ; y , 93,97 m , hasta empatar con el punto 2, linderando con la vía puerto – Aeropuerto .

SUR: Partiendo del punto 9 con dirección sureste con 44,12 m , continuando con la dirección noreste hasta llegar al punto 8 con 43,76 m y 20,01 m ; siguiendo en dirección sureste hasta empatar con el punto 7 con 14,56 m ; siguiendo con dirección noreste 12,95 m , hasta empatar con el punto 6 ; de aquí gira con dirección sureste hasta empatar con el punto 5 con 15,49 m ; siguiendo con dirección este con 88,89 m , y 37,27 m hasta empatar con el punto 4 , linderando en toda esta extensión con propiedades de Seafman , avenida 102 y Conservas Isabel.

ESTE: Partiendo del punto 2 con dirección sureste hasta empatar con el punto 3 con 49,24 m ; y con dirección sur hasta empatar con el punto 4 con 10,14 m ; linderando con el área de protección del río Muerto.

OESTE: Partiendo del punto 1 con dirección sur hasta topar con el punto 9 con 34,08 m ; linderando con el lote # 2.

Sobre el lote N°1 se ha realizado la propuesta para la implantación de 55 lotes que se han distribuidos en 6 Manzanas, asignadas como A, B, C, D, E, F, en un área de 7.307,82 m² que corresponde al 49,53%; incluye un Área Verde Comunal de 2.156,02 m² que corresponde al 14,61%; Área de vías con 3.672,31 m² que corresponde a 24,89%; y, aceras con 1.617,63 m² que representa el 10,96%.

LOTE # 2.- considerando como Bien de Dominio Privado tiene un área total de 1.714,4040 m² en el cual ya fue cedido en venta por subasta pública como ya se indicó.

1.6 Conclusiones

EL sector Miramar necesita un mejoramiento integral que incluya la Legalización de la Tierra, dotación planificada de servicios e infraestructura y que contribuya al mejoramiento del entorno de la vía Puerto-Aeropuerto.

1.7 Recomendaciones

Con los antecedentes expuestos, se sugiere bajo su mejor criterio realizar lo siguiente:

1.7.1 Aprobar la Reestructuración Urbana del Sector Miramar, enmarcados en lo que señala el Código Orgánico de la Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) capítulo II , Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lotes , Sección 1ª., fraccionamientos Urbanos y Agrícolas, Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración urbana, que en la parte pertinente señala: " Se entenderá por reestructuración de lotes el nuevo trazado de parcelaciones defectuosas que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana".

Seguindo con el procedimiento descrito en la ordenanza en mención, se enviará una copia al Departamento Jurídico para que emita su informe respectivo, como lo establece el Art. 10; el Alcalde en base a esta información resolverá la partición correspondiente. La Secretaría Municipal inmediatamente notificará a los interesados sobre la partición y dará cumplimiento a lo que determina la ley y esta Ordenanza remitiendo copia de la misma a la Asesoría Jurídica Municipal; Dirección Financiera; Dirección de Avalúos, Catastro y Registros; Dirección de Planeamiento Urbano; y, al Registro de la Propiedad del Cantón Mantua.

IMPLANTACION GENERAL.

Atentamente:

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA PLANEAMIENTO URBANO



C C ALCAIDA

Adj. Cuadro explicativo de los beneficiarios de los lotes.

Director's Office
 Telephone: 961-831-1525 / 79 / 2311-568
 Fax: 2311-71486
 Casilla 13-05-18-2
 E-mail: psluc@manila.gov.ec
 Website: www.manila.gov.ec

Comis

Parroquia Los Esteros-Barrio Miramar

Mza	Lote	Adjudicado	Clave Catastral	Área de Lote	Límites				Límites			
					Distancia	Límites	Distancia	Límites	Distancia	Límites	Distancia	Límites
A	lote 01	ESPINOZA PILLASAGUA GLORIA PASQUALA	2-06-02-03-000	113,06	8,50	CALLE PUBLICA	9,70	SEAFMAN	10,70	AREA VERDE Y	14,15	LOTE 02
	lote 02	LÓPEZ PILLASAGUA JESSENEIA MONSERRATE	2-06-02-50-000	102,45	7,50	CALLE PUBLICA	7,60	SEAFMAN	14,15	LOTE 01	13,00	LOTE 03
	lote 03	CATAGUA P. RICARDO ALEJANDRO	2-06-02-48-000	93,62	7,50	CALLE PUBLICA	7,60	SEAFMAN	13,00	LOTE 02	11,8	LOTE 04
	lote 04	SUAREZ PILLASAGUA LEONELA VANESSA	2-06-02-44-000	94,75	7,50	CALLE PUBLICA	7,6	SEAFMAN	12,8	LOTE 03	13,3	LOTE 05
	lote 05	SUAREZ BAQUE AUGUSTO LORENZO	2-06-02-45-000	110,98	7,50	CALLE PUBLICA	7,6	SEAFMAN	13,3	LOTE 04	16,1	LOTE 06
	lote 06	MEERO DELGADO CARLOS WILFRIDO	2-06-02-46-000	123,82	7,50	CALLE PUBLICA	7,6	SEAFMAN	16,1	LOTE 05	16,7	LOTE 07
	lote 07	ESPINOZA LÓPEZ JOSE BUENAVENTURA	2-06-02-47-000	150,82	9,15	CALLE PUBLICA	9,3	SEAFMAN	16,7	LOTE 06	18	LOTE 08
	lote 08	PILLASAGUA PILLASAGUA CRUZ ALIJA	2-06-02-10-000	159,28	9	CALLE PUBLICA	9,1	SEAFMAN	16,7	LOTE 07	19,2	LOTE 09
	lote 09	PILLASAGUA POLIT IGNACIO	2-06-02-11-000	166,95	9	CALLE PUBLICA	9	SEAFMAN	19,2	LOTE 08	17,9	LOTE 10
	lote 10	G.A.D. MANITA	2-06-02-12-000	127,97	7,50	CALLE PUBLICA	7,5	SEAFMAN	17,9	LOTE 09	16	LOTE 11
	lote 11	MARIA ELENA SUAREZ	2-06-02-13-000	120,75	7,50	CALLE PUBLICA	7,6	SEAFMAN	16	LOTE 10	16	LOTE 12
	lote 12	G.A.D. MANITA	2-06-02-14-000	116,64	7,50	CALLE PUBLICA	7,6	SEAFMAN	16	LOTE 11	14,9	LOTE 13
	lote 13	ESPINOZA BAIRON LUIS ALBERTO	2-06-02-15-000	113,06	7,50	CALLE PUBLICA	7,6	SEAFMAN	14,9	LOTE 12	13,8	LOTE 14
	lote 14	PILLASAGUA ESPINOZA LISETH	2-06-02-16-000	115,06	7,7	CALLE PUBLICA	9,8	SEAFMAN	13,8	LOTE 13	12,5	LOTE 15 AREA DE RESERVA
TOTAL DE AREA				11709,21								

Mza	Lote	Adjudicado	Clave Catastral	Área de Lote	Límites				Límites			
					Distancia	Límites	Distancia	Límites	Distancia	Límites	Distancia	Límites
B	lote 01	ANTON SUAREZ RICARDO FRANCISCO	2-06-02-22-000	110,40	9,00	CALLE PUBLICA	9,00	LOTE 07	12,30	LOTE 02	12,25	LOTE 03
	lote 02	MERO PINCAV TOMAS VICENTE	2-06-02-23-000	110,55	9,00	CALLE PUBLICA	9,00	LOTE 07	12,30	LOTE 03	12,25	LOTE 04
	lote 03	ESPINOZA PILLASAGUA PEDRO LUIS	2-06-02-20-000	188,77	7,00	CALLE PUBLICA	8,10	DE V.V.P. AER	20,20	LOTE 04	12,3	LOTE 05
	lote 04	PILLASAGUA MARIA TEODORA	2-06-02-19-000	145,53	7,80	CALLE PUBLICA	8,1	DE V.V.P. AER	17,4	LOTE 05	20,2	LOTE 06
	lote 05	ANTON SUAREZ SERGIO ELIAS	2-06-02-17-000	127,79	8,00	CALLE PUBLICA	8,5	DE V.V.P. AER	14,4	LOTE 06	17,4	LOTE 07
	lote 06	ANTON SUAREZ FRANCISCO ELIAS	2-06-02-18-000	117,48	9,20	CALLE PUBLICA	9,8	DE V.V.P. AER	10,5	LOTE 07	14,4	LOTE 08
	lote 07	ESPINOZA PILLASAGUA ROSA MAGDALENA	2-06-02-23-000	100,7	6,35+2,82	CALLE PUBLICA	9	LOTE 02	10,43	LOTE 03	11,35	LOTE 04
	lote 08	ANTON SUAREZ JACINTO	2-06-02-19-000	101,12	8,88	CALLE PUBLICA	9	LOTE PUBLIC	11,3	CALLE PUBLICA	11,35	LOTE 05
TOTAL DE AREA				1007,33								



Barroquia Los Esteros Barrio Miramar

Mza	Lote	Afectado	Cve Catastral	Área de Lote	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos
A	lote 01	TUBAY VINCES ANA MARIANA	2-06-02-40-000	200.84	7.85	CALLE PUBLICA	21.50	LOT 18,19,20	14.00	LOT 12	14.85	CALLE PUBLICA		
	lote 02	TUBAY WESA HUGO FIDEL	2-06-02-38-000	112.03	8.00	CALLE PUBLICA	8.00	LOT 17	14.00	LOT 3	14.00	LOT 01		
	lote 03	TUBAY VINCES ELICA FIDEL	2-06-02-36-000	112.03	8.00	CALLE PUBLICA	8.00	LOT 16	14.00	LOT 4	14.00	LOT 02		
	lote 04	QUINIE ESPINOZA MARIO JAVIER	2-06-02-34-000	112.03	8.15	CALLE PUBLICA	8.15	LOT 15	14.00	LOT 5	14.00	LOT 03		
	lote 05	ESPINOZA ESPINOZA PEDRO AGUSTIN	2-06-02-32-000	109.3	7.80	CALLE PUBLICA	7.5	LOT 14	14.00	LOT 6	14.00	LOT 04		
	lote 06	FRANCO PEREZ JACINTO RAFAEL	2-06-02-30-000	115.35	8.23	CALLE PUBLICA	8.2	LOT 13	14.00	LOT 7	14.00	LOT 05		
	lote 07	SANTANA MERO JOSÉ ARCAÑO	2-06-02-28-000	112.20	8	CALLE PUBLICA	8	LOT 12	14.00	LOT 8	14.00	LOT 06		
	lote 08	PILASAGUA SANTANA ANA MARCELOS	2-06-02-26-000	119.95	8.00	CALLE PUBLICA	8	LOT 11	14.00	LOT 9	14.00	LOT 07		
	lote 09	PULASAGUA ESPINOZA GUSTRAYO	2-06-02-24-000	112.02	8.00	CALLE PUBLICA	8	LOT 10	14.00	CALLE PUBLICA	14.00	LOT 08		
	lote 10	PULASAGUA ESPINOZA JUANIITA ELIZABETH	2-06-02-22-000	91.85	8.00	CALLE PUBLICA	8	LOT 9	12.10	LOT 11	10.87	CALLE PUBLICA		
	lote 11	CHILAY MACIAS JHONNY DANIEL	2-06-02-20-000	102.83	8.10	CALLE PUBLICA	8	LOT 8	13.10	LOT 12	12.10	LOT 10		
	lote 12	EXISTE CDUMINAS (SIN INVENTARIO)	2-06-02-18-000	111.02	8.10	CALLE PUBLICA	8	LOT 7	14.14	LOT 13	13.10	LOT 11		
	lote 13	INTRAGO INTRAGO HOMERO GABRIEL	2-06-02-16-000	110.82	8.10	CALLE PUBLICA	8.2	LOT 6	15.28	LOT 14	14.14	LOT 12		
	lote 14	ESPINOZA LOPEZ MIRIAM ELIZABETH	2-06-02-14-000	121.82	8.10	CALLE PUBLICA	8	LOT 5	16.35	LOT 15	15.28	LOT 13		
	lote 15	QUINIE ESPINOZA TOMAS	2-06-02-12-000	119.13	8.35	CALLE PUBLICA	8.3	LOT 4	17.23	LOT 16	16.35	LOT 14		
	lote 16	PULASAGUA TOMAS AGASTIN	2-06-02-10-000	145.76	8.10	CALLE PUBLICA	8.3	LOT 3	17.83	LOT 17	17.23	LOT 15		
	lote 17	GALO MANTA	2-06-02-08-000	142.09	8.10	CALLE PUBLICA	8	LOT 2	18.16	LOT 18	17.83	LOT 16		
	lote 18	GALO MANTA	2-06-02-06-000	144.94	8.10	CALLE PUBLICA	8	LOT 1	18.07	LOT 19	18.16	LOT 17		
	lote 19	TUBAY VINCES FLORES VASQUEZ	2-06-02-04-000	143.31	8.10	CALLE PUBLICA	8	LOT 1	17.84	LOT 20	18.07	LOT 18		
	lote 20	TUBAY VINCES FREDDY R. JIMENES	2-06-02-02-000	247.54	16.25	CALLE PUBLICA	5	LOT 1	23.02	CALLE PUBLICA	17.84	LOT 19		
TOTAL DE AREA				3810.73										

Mza	Lote	Afectado	Cve Catastral	Área de Lote	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos	Distancia	linderos
D	lote 01	CLUB MORTUORIA	2-06-07-15-000	138.21	8.00	CALLE PUBLICA	8.00	VIA PUERTO	17.00	LOT 02	17.00			
	lote 02	MACRENA RODAS JOSE CRISTOBAL	2-06-07-14-000	155.15	15.00	CALLE PUBLICA	20.50	VIA PUERTO	2.60	AREA VERDE	17.00			
	TOTAL DE AREA			293.36										



Camacho

...LIZO...

Parroquia los Esteros-Barrio Miramar											
Mza	Lote	Adjudicando	Clave Catastral	Area de Lote	Distancia	Linderos	Distancia	Linderos	Distancia	Linderos	Linderos
	lote 01	PILLASAGUA PILLASAGUA LUCIA MERCEDES	2-06-07-04-000	144,38	13,16	CALLE PUBLICA	20,83	LOTE 02	6,19	CALLE PUBLICA	7,12
	lote 02	PARRALES ANCHUNDIA GEOVANNY DANILO	2-06-07-05-000	187,62	8,00	CALLE PUBLICA	9,17	CALLE PUBLICA	25,30	LOTE 03 - LOTE 10	CALLE PUBLICA
	lote 03	CATAGUA PILLASAGUA GIOVANNI DANILO	2-06-07-06-000	124,48	8,00	CALLE PUBLICA	7,47	LOTE 10	16,97	LOTE 04	LOTE 01
	lote 04	DELGADO MERO RICHARD ANTONIO	2-06-07-08-000	138,24	7,85	CALLE PUBLICA	8,45	LOTE 09	16,97	LOTE 05 - LOTE 06	LOTE 02
	lote 05	FRANCO ANCHUNDIA RAUL GREGORIO	2-06-07-10-000	145,76	10,00	CALLE PUBLICA	15	LOTE 04	15	LOTE 06	LOTE 03
	lote 06	VINCES SANCHEZ PEDRO ANTONIO	2-06-07-11-000	116,96	8,00	CALLE PUBLICA	8	LOTE 04	15	LOTE 07	CALLE PUBLICA
	lote 07	CATAGUA PILLASAGUA MAXIMO JUSTO	2-06-07-12-000	120	8,00	CALLE PUBLICA	8	LOTE 09	15	LOTE 08	LOTE 05
	lote 08	SUAREZ PILLASAGUA JUAN CARLOS	2-06-07-13-000	189,48	13,87	CALLE PUBLICA	7,89	LOTE 09	15,39	CALLE PUBLICA	LOTE 06
	lote 09	FRANCO ANCHUNDIA RAUL GREGORIO	2-06-07-09-000	120,87	3,50	CALLE PUBLICA	8,45	LOTE 04	12,5	LOTE 10	LOTE 07
	lote 10	PILLASAGUA POLIT MARIA EMILIA	2-06-07-07-000	83,37	3,35	CALLE PUBLICA	7,47	LOTE 09	9,97	LOTE 02	LOTE 08
	TOTAL DE AREA			1351,10							LOTE 09

Mza	Lote	Adjudicando	Clave Catastral	Area de Lote	Distancia	Linderos	Distancia	Linderos	Distancia	Linderos	Linderos
	lote 01	TUBAY VINCES VICTOR HUGO	2-06-07-03-000	240,5	22	CALLE PUBLICA	11,45	NSERVAS ISA	13	CONSERVAS ISABE	CALLE PUBLICA
	TOTAL DE AREA			240,5							

RESUMEN DE AREAS SECTOR MIRAMAR	
AREAS DE LOTES	7214,30
AREA COMUNAL	1384,23
AREA DE VIAS	3902,05
ACERA	1484,87
AREA VERDE	611,842
TOTAL	14597,292





Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y una disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de
Mantua

Confiere al ciudadano

Jaime Estrada Banilla

la condicón de:

Alcalde del Cantón

Mantua

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Septiembre de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

Portoviejo, Julio 2009

[Firma]
Vicepresidente

[Firma]
Presidente



[Firma]
Vocal

[Firma]
Vocal

[Firma]
Secretario

NOTARIA 3ra. DEL CANTON MANTUA
C.O. 14: Que la presente fotocopia
es igual a su original

3.0 JUL 2009

EL NOTARIO
Ab. Raúl González Melgarejo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y NOTARÍA
 CIUDADANÍA No. 130182185-4
 ESTRADA BONILLA JAIME EDULFO
 MANABÍ/MANTA/MANTA
 29 JULIO 1955
 0032 00778 M
 MANABÍ/MANTA
 MANTA 1955

ECUATORIANA ***** V3464V4242
 CASADO DECCY MEDRANDA
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 EDULFO ESTRADA
 OCEA BONILLA
 MANTA
 08/04/2005
 REN 0437702

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 OFICINA GENERAL DE VOTACIONES
 ELECCIONES GENERALES 17-E8-2013
 038
 038-D107 1301821854
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESTRADA BONILLA JAIME EDULFO
 MANABÍ
 PROVINCIA MANTA
 CANTÓN MANTA
 PARROQUIA MANTA
 ZONA MANTA-PI

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
 COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
 FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (17, FOJAS)-



Abg. Raúl González Melgar
 NOTARIO TERCERO DE MANTA

17.004.0015

38461

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Tel: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-314 Correo Electrónico: munimamanta.gov.ec	
Cedula	
Clave Catastral	2060203
Nombre:	Francisco
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	0.6445275
Reclamo: 1.1 2000000000	
Firma del Usuario	
Fecha:	
Informe Inspector:	
Firma del Inspector	
Fecha:	
Informe Tecnico:	
Firma del Tecnico	
Fecha:	
Informe de aprobacion:	
Firma del Director de Avaluos y Catastro	
Fecha:	



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

AUTORIZACIÓN

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la SRA. ESPINOZA PILLASAGUA GLORIA PASCUALA cédula de ciudadanía N°. 130590656-0 para que celebren la Protocolización de la resolución de partición y adjudicación N°001-ALC-M-JEB de fecha 18/10/2012, de un lote de terreno ubicado en el Sector "MIRAMAR", signado con el Lote # 01 de la Manzana "A" y con Clave Catastral 2060203000, de la Parroquia Los Esteros, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 8.50M. - Lindera con Calle Pública

ATRÁS: 9.70M- Lindera con SEAFMAN.

COSTADO DERECHO: 10.70M.- Lindera con área verde y calle pública.

COSTADO IZQUIERDO: 14.15M.- Lindera con Lote #2.

AREA TOTAL: 113,06M2

Manta, Mayo 20 del 2013.


Arq. Janet Cedeño Villavicencio
DIRECTORA PLANEAMIENTO URBANO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038

038 - 0001

1305906560

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ESPINOZA PELA SAGUA GLORIA PASCUAL A

MANAHI

PAYUNICA

MANA

CACAGUACHION

MANA

2

CANTON

PARAGUANA

MANA

MANA

PEREZ

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA